



*Municipalidad Tres de Febrero  
Subsecretaría de Ingresos Públicos  
2023 – 40 años de Democracia*

Corresponde al Expediente N° 4117.31414.2022.0

17 MAY 2023

CASEROS,

**VISTO** el expediente de referencia por el cual se tramita la solicitud de repetición interpuesta por el Sr. **Granara Juan José** titular del DNI 20.619.508, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi 4119, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 837/20, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que el solicitante, Sr. Granara Juan José, cometió una infracción de tránsito con el rodado dominio **878 GPN**, cuya sanción asciende a la suma de **\$25.845,00 (Pesos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100)**;

Que de acuerdo a la documentación presentada a fs. 2, se observa que se efectuaron dos pagos, realizados a través de Mercado Pago, siendo abonados por la tarjeta Visa correspondiente al Banco Galicia, cada uno de ellos por la suma de \$25.845 (Pesos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100);

Que tal como surge de lo informado por la Dirección de Tesorería a fs. 5, las sumas correspondientes a los pagos efectuados a fs. 2 han sido abonadas e ingresadas a las Arcas Municipales;

Que conforme a lo relatado precedentemente, se concluye que el requirente ha efectuado un pago duplicado por la suma de **\$25.845 (Pesos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100)**, generándose un crédito a su favor pasible de ser repetido;

Que en fecha 02 del mes de noviembre del 2022, se presenta el Sr. Granara Juan José e interpone solicitud de repetición a fs.1, conforme lo previsto en el Art. 95



*Municipalidad Tres de Febrero  
Subsecretaría de Ingresos Públicos  
2023 – 40 años de Democracia*

Corresponde al Expediente N° 4117.31414.2022.0

de la Ordenanza Fiscal vigente, cuya parte pertinente dice: *“Los contribuyentes y/o responsables tienen acción para repetir los tributos, tasas, derechos y contribuciones que hubieren abonado de más, así como sus intereses y multas”*;

Que acompaña a tal fin, copia del DNI, Licencia de conducir, Cédula verde, Comprobante de pago con tarjeta de crédito VISA perteneciente al Banco Galicia, obrantes de fs. 2 a 3;

Que cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 8 Inc. A, procedieron a tomar vista del presente expediente las dependencias responsables de la Tasa de Servicios Generales, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Publicidad y Derechos Varios y la Oficina de faltas, a los fines de informar si la requirente registra deudas;

Que los informes correspondientes a cada una de las dependencias se encuentran adjuntos a fs. 13 a 22, y fs. 25 y de éstos surge lo siguiente: el Sr. Granara Juan José, titular del DNI 20.619.508, NO POSEE cuenta por la Tasa de Servicios Generales, ni cuenta por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene. No posee deuda por la Tasa por Publicidad y Propaganda, y registra deuda de patente por el dominio 878 GPN, por los períodos 01/2016, 01/2017, 01/2018, 01/2019, 01 a 02/2020, 01 a 02/2021, 01 a 02/2022 y 01 a 02/2023, por la suma de **\$15.075,06 (Pesos quince mil setenta y cinco con 06/100)** y no registra deudas en la Oficina de Faltas;

Que en virtud de que el contribuyente posee deuda de patente con el municipio, es que corresponde compensar dicho crédito con los montos adeudados conforme lo establecido por el Art. 93 de la Ordenanza fiscal vigente.

*“La Autoridad de Aplicación podrá compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes y/o responsables los saldos acreedores que éstos tuvieren, por cualquier causa u origen, con las deudas o saldos por tributos, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquellos, comenzando por los más antiguos y en primer término con los intereses, recargos o multas, y aunque se refieran a distintos tributos.*



*Municipalidad Tres de Febrero  
Subsecretaría de Ingresos Públicos  
2023 – 40 años de Democracia*

Corresponde al Expediente Nº 4117.31414.2022.0

*Si, una vez extinguida la totalidad de la deuda correspondiente a la obligación fiscal cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, subsistiese a favor del contribuyente o responsable un remanente, la acreditación podrá efectuarse en obligaciones futuras, en la forma y modo que el Departamento Ejecutivo establezca, salvo el derecho del contribuyente de solicitar la repetición de las sumas que resulten a su favor. (Artículo sustituido por Ordenanza N° 3577, promulgada por Decreto N° 1815/2021)”*

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, es que ésta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 6 y 8 inc. n) del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y demás artículos concordantes de la misma norma, procede a dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TRES DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR**

**DECRETO N° 421/18**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°-** Reconocer en favor del Sr. **GRANARA Juan José**, titular del DNI 20.619.508 con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 4119 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero; la suma de **\$25.845,00 (Pesos veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100)**, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.



Municipalidad Tres de Febrero  
Subsecretaría de Ingresos Públicos  
2023 – 40 años de Democracia

Corresponde al Expediente N° 4117.31414.2022.0

**ARTÍCULO 2°-** Imputar del monto consignado en el artículo primero, la suma de **\$15.075,06 (Pesos quince mil setenta y cinco con 06/100)** a la cancelación de la deuda de patente, dominio **878 GPN**, correspondiente a las cuotas 01/2016, 01/2017, 01/2018, 01/2019, 01 a 02/2020, 01 a 02/2021, 01 a 02/2022 y 01 a 02/20223, de conformidad con el artículo 92 de la Ordenanza Fiscal 3224/16 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°-** Devolver en favor del contribuyente mencionado en el artículo 1°, una vez efectuada la compensación prevista en el artículo 2°, la suma restante de **\$10.769,94 (Pesos diez mil setecientos sesenta y nueve con 94/100)** atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 4°-** Hacer saber al contribuyente que podrá interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 5°-** Remitir las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología a los fines de que proceda a efectuar lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 6°-** Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución al contribuyente del artículo 1° de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente. Pase a Contaduría – Tesorería para su intervención. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 52 /23

  
**FRANCO F. MARTIN**  
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN  
Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
MARÍA PILAR INCHAUSPE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



Municipalidad de Trío de Velasco  
Subsecretaría de Ingresos Públicos  
2023-40 años de democracia

EXPEDIENTE N°  
4117.31414.2022.0

Contribuyente: Granara Juan Jose

SALDO A FAVOR FISCO		SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
PERIODO/AÑO	IMPORTE	IMPORTE	
01/ 2016	\$ 582,74	\$	25.845,00
01/ 2017	\$ 1.496,35		
01/ 2018	\$ 1.380,85		
01/ 2019	\$ 1.650,52		
01/ 2020	\$ 869,05		
02/ 2020	\$ 846,51		
01/ 2021	\$ 1.106,25		
02/ 2021	\$ 1.081,91		
01/ 2022	\$ 1.511,58		
02/ 2022	\$ 1.424,05		
01/ 2023	\$ 1.709,25		
02/ 2023	\$ 1.416,00		
total	\$ 15.075,06	\$	25.845,00

cuota 1-16			
SALDO A FAVOR FISCO	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		
\$ 582,74	\$ 25.845,00	-\$	25.262,26
cuota 01-17			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.496,35	\$ 25.262,26	-\$	23.765,91
cuota 01- 2018			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.380,85	\$ 23.765,91	\$	22.385,06
cuota 01/2019			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.650,52	\$ 22.385,06	\$	20.734,54
cuota 01/2020			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 869,05	\$ 20.734,54	\$	19.865,49
cuota 02/2020			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 846,51	\$ 19.865,49	\$	19.018,98
cuota 01/2021			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.106,25	\$ 19.018,98	\$	17.912,73
cuota 02/2021			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.081,91	\$ 17.912,73	\$	16.830,82
cuota 01/2022			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.511,58	\$ 16.830,82	\$	15.319,24
cuota 02/2022			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.424,05	\$ 15.319,24	\$	13.895,19
cuota 01/2023			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.709,25	\$ 13.895,19	\$	12.185,94
cuota 02/2023			
SALDO A FAVOR FISCO	COMPENSACION	SALDO A FAVOR	
\$ 1.416,00	\$ 12.185,94	\$	10.769,94